

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-UNSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, CIUDAD UNIVERSITARIA (SEDE SL02), DISTRITO DEMORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN-SAN MARTIN

Ruc/código : 20612480797

Nombre o Razón social : WISE ENGINEERS S.A.C

Fecha de envío : 08/08/2024

Hora de envío : 15:58:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El comité viene indicando que el postor que acredite mayor experiencia, su porcentaje de participación deberá ser mínimo el 95%, entonces con esto se le pregunta al comité, cual es la razón entonces de solicitar que los postores se presenten en consorcio si la participación del postor con menor experiencia será solo el 5%, entonces de nada sirva participar en consorcio si se va a distribuir de tal descabellada forma el porcentaje de participación de los consorciados, se solicita que el porcentaje de postor que acredite mayor experiencia sea mínimo el 60%.

Se debe de tener presente que un consorcio se forma para generar experiencia y más aun teniendo presente que las que participan son micro empresas (REMYPE) que para eso fueron creados, y este proceso no es ajeno a esos de dar prioridad a las pequeñas micro empresas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.8. Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. POR ANTES MENCIONADO NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-UNSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, CIUDAD UNIVERSITARIA (SEDE SL02), DISTRITO DEMORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN-SAN MARTIN

Ruc/código : 20612480797

Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : WISE ENGINEERS S.A.C

Hora de envío : 16:08:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto a la acreditación del equipamiento estratégico, al pie del equipamiento menciona que se deberá acreditar con documento que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. Ahora sabemos que con cualquier medio que se acredite se deberá de adjuntar una carta de compromiso de propiedad, alquiler, compra, etc. y ADEMÁS se debe de adjuntar la factura del propietario que estará alquilando. Mencionado esto se le consulta al comité si será necesario adjuntar las facturas de los equipos y más la carta de compromiso del propietario hacia el consorcio o simplemente se debe de presentar una simple carta de compromiso sin la debida factura que demuestre ser propietario.

Esto se pregunta ya que en términos de servicio siempre se ha adjuntado las facturas, pero revisando cada uno de los servicios que ya dieron la buena pro la Universidad Nacional de San Martin, se observó que los postores ganadores no adjuntaron ningún tipo de factura, solo presentaron una simple carta de compromiso ¿se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: B.1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE TAMBIEN SE ACEPTARA UNA CARTA SIMPLE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-UNSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, CIUDAD UNIVERSITARIA (SEDE SL02), DISTRITO DEMORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN-SAN MARTIN

Ruc/código : 20612480797

Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : WISE ENGINEERS S.A.C

Hora de envío : 16:19:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En su totalidad los procesos de Adjudicación Simplificada sea en consultoría o SERVICIOS, estos están elaborados para dar prioridad a las micro y pequeñas empresas y razón por el cual las bases o el OSCE son bien claros al mencionar que cuando es una Adjudicación Simplificada se debe de solicitar el menor monto posible para las micro y pequeñas empresas, y sobre todo dar FACILIDADES para su participación, es aquí en este último término ¿FACILIDADES¿ el comité viene incumpliendo por motivos que viene solicitando que los postores cuenten con experiencia solo EN INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS, siendo esto restrictivo no permite dar prioridad a las pequeñas y micro empresas. Por tal motivo se solicita al comité generalizar los servicios similares, se solicita que sea en INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. POR ANTES MENCIONADO NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-UNSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, CIUDAD UNIVERSITARIA (SEDE SL02), DISTRITO DEMORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN-SAN MARTIN

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 08/08/2024

Hora de envío : 19:00:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

YA QUE SE EVIDENCIA QUE ALGUNOS PROCESOS SON LAS MISMAS EMPRESAS QUE ESTÁN SIENDO FAVORECIDAS CON LA BUENA PRO.

POR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA, SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SIMILARES:

-Servicios U OBRAS de Mantenimiento, Mejoramiento, AMPLIACIÓN, Rehabilitación, Construcción, Acondicionamiento de Infraestructuras Universitarias Y/O EDUCATIVAS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

EN CASO DE NO ACOGER , SE SOLICITA FUNDAMENTAR, YA QUE TENINEDO EN CUENTAS LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE A FUTURO EL TRIBUNAL PODRÍA ACARREAR UNA NULIDAD DEL PROCESO. POR VICIOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: 3

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. POR ANTES MENCIONADO NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-UNSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, CIUDAD UNIVERSITARIA (SEDE SL02), DISTRITO DEMORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN-SAN MARTIN

Ruc/código : 20610291784

Fecha de envío : 08/08/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 19:06:48

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

CON LA FINALIDAD DE ACLARAR MUY RESPETUOSAMENTE , SE HACE TRES CONSULTAS:

1.- SE FIRMARÁ UN ACTA DE ENTREGA DEL AMBIENTE O AREA DE TRABAJO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS?

2.- EN CUANTO TIEMPO SE FIRMARA ESA ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO O ÁREA DE TRABAJO?

3.- EL AREA DE TRABAJO ESTA DISPONIBLE PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN SI?

POR FAVOR ES IMPORTANTE ACLARAR DICHOS PUNTOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARA ACLARAR EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES SERA AL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ASIMISMO LOS AMBIENTES DONDE SE EJECUTARAN LOS SERVICIOS SE ENCUENTRA CON LIBRE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null